



Cláusula Segunda: Desde el **01 de Noviembre de 2008** la Escala de sueldos básicos, de los trabajadores comprendidos en la rama Alimentos Balanceados - Avícolas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, queda conformado de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 12,75	\$ 2.550
B	\$ 11,64	\$ 2.329
C	\$ 10,71	\$ 2.142
D	\$ 9,77	\$ 1.955
E	\$ 9,18	\$ 1.836
F	\$ 8,50	\$ 1.700

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos institutos en él previsto.

Cláusula Tercera: Asignación no remunerativa: En los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del corriente año se abonará la suma de \$100 (Pesos Cien), dichos montos se perciben en forma única y uniforme de manera excepcional y extraordinaria, revistiendo los mismos el carácter de no remuneratorio a los fines laborales y de la seguridad social y sin que sean aplicables a ningún efecto convencional, los mismos serán aplicables a todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo.-
s/detalle:

Julio 2008	\$ 100.--	Asignación No Remunerativa
Agosto 2008	\$ 100.--	Asignación No Remunerativa
Septiembre 2008	\$ 100.--	Asignación No Remunerativa
Octubre 2008	\$ 100.--	Asignación No Remunerativa
Diciembre 2008	\$ 100.--	Asignación No Remunerativa

Cláusula Cuarta: Las presentes escalas salariales absorben hasta su concurrencia los incrementos dados a cuenta, cualquiera sea su naturaleza, dados a partir del 1º febrero de 2008.